BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1816 | **Buenos Aires, jueves 14 de Setiembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Liquidación á favor del Ferro Carril Central Córdoba, de una suma descontada indebidamente.

MINISTERIO DE HACIENDA—Iniciación de un juicio contra Mauro Papagallo, por impuestos internos adeudados.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Jubilación de Francisco Marsengo, empleado de la Penitenciaria Nacional.—Autorización al Jefe del Registro de la Propiedad, para ser reemplazado por el adscripto, en casos de impedimento.—Adquisición de una colección de antigüedades calchaquies, con destino al Museo Nacional.—Expedición de títulos de Sub Preceptores Normales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA—Aprobación de transferencias de tierras á favor de los Sres. José A. Ferreira y Ramoma J. de Cuello en la Colonia Chacabuco, y de Moisés J. Martinez en el Chaco.—Idem de la ubicación de las tierras acordadas á D. Adolfo Bhomer en el Chubut.—Prórroga al Sr. Federico Harrison Smilton, para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario.—Idem al Ingeniero Pedro Ezcurra para efectuar la suddivisión de las tierras acordadas á D. Manuel Fernández Oro en el Rio Negro.—Idem á Doña Emma Luisa Mac. Mun de Fenton y Don Guillermo Sparks para el pago de una letra.—Idem para presentar la mensura de las tierras arrendadas á D. José M. Rodriguez en el Rio Negro.—Cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de Mauricio Braun en Santa Cruz.—Devolución de un depósito efectuado al solicitar el Registro de la marca «Santiago».—Denegando á Doña Mercedes Conesa de Selipan derechos posesorios á tierras en el Rio Negro.—Orden de pago para costear los gastos de la Exposición Rural de Concordia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Ministerio de Hacienda.—Estado Mayor General del Ejército.—Estado Mayor General de Marina.—Aduana de la Capital.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Liquidación á favor del F. C. C. Córdoba, de una suma descontada indebidamente.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.

Vista la presentación del Señor Administrador del Ferro Carril Central Córdoba, reclamando la devolución de $ 219, 60 m/n de c/l, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 30 del contrato celebrado el 28 de Enero de 1899 entre el Señor Ministro del Interior, en representación del Exmo. Gobierno Nacional, y los Señores Hume Hermanos, establece que la Empresa compradora queda sujeta á todos los gravámenes y goza de todos los privilegios establecidos en la Ley que entonces regía los Ferro Carriles Nacionales;

2º Que el artículo 19 de la Ley vigente de Ferro Carriles Nacionales de Julio 21 de 1888, así como el artículo 59 de la de 18 de Setiembre de 1872, si bien dispone que el P. E. tiene derecho preferente para transportar por Ferro Carril las fuerzas militares y los materiales de guerra que quisiere, pagando por la tropa la mitad del precio del pasaje de última clase, por los oficiales la mitad del precio del asiento que ocuparen y por los materiales la mitad de la tarifa, no contiene ninguna disposición análoga que pueda aplicarse á los pasajes civiles;

3º Que ninguna disposición legal autoriza al Exmo. Gobierno de la Nación, para descontar el 50 % del valor de los pasajes civiles, expedidos por el Ferro Carril Central Córdoba;

Por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, que corre á fojas 3 y el dictámen del Señor Procurador del Tesoro que obra á fojas 3 vuelta,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Liquídese, por donde corresponda, la cantidad indebidamente descontada á la Empresa del Ferro Carril Central Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Iniciación de un juicio contra Mauro Papagallo, por impuestos internos adeudados.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1899.

Resultando de lo actuado, que el Señor Mauro Papagallo es deudor al Fisco de la suma de $ 2342,50 m/n, en concepto de impuestos internos y multa, que le impusó la Administración del ramo, por infracción á la Ley nº 3700, y que, á pesar de las intimaciones hechas no ha ocurrido á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie las acciones del caso, hasta obtener el reintegro de la suma adeudada.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Jubilación de Francisco Marsengo, empleado de la Penitenciaria Nacional.

Exp. M. 197, 1899.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1899

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que el peticionante se encuentra comprendido en las disposiciones del art. 2º, inciso 3º de la ley Nº 2219, pues comprueba haber prestado 22 años, 1 mes y 23 días de servicios y de acuerdo con la última parte del art. 3º de la misma y con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á Don Francisco Marsengo en el empleo de Maquinista del Taller de la zapateria de la Cárcel Penitenciaría Nacional, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado á dicho empleo por la Ley del Presupuesto vigente por cada año de servicio, ó sea la suma de noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos nacionales mensuales ($ 95.67 m/n).

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la citada Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887, mientras no se incluya en la de Presupuesto la partida necesaria para su servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduria General para su archivo.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorización al Jefe del Registro de la Propiedad para ser reemplazado por el adscripto, en casos del impedimento.

Exp. R. 48 —1899.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1899.

En atención á las razones expuestas en la nota que precede, acuérdase al Señor Jefe del Registro de la Propiedad, la autorización que solicita para ser reemplazado por el Escribano Público Don A. Stornelli, adscripto á dicha repartición, en los casos de impedimento físico ó legal ó en aquellos en que, por recargo en el despacho, lo conceptúe necesario. Hágase saber y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Adquisición de una colección de antigüedades calchaquies, con destino al Museo Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1º Acéptase la propuesta del Señor Manuel B. Zavaleta, ofreciendo en venta su colección de antigüedades calchaquíes, compuesta de dos mil nueve piezas, la cual será entregada al Museo Nacional,

Art. 2º Fíjasele el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, pagaderos en tierras públicas, de las que haya disponibles en los territorios de la Pampa Central y Chubut, cuyo valor se determinará, tomando como base el promedio obtenido en las últimas ventas que se han hecho por el Gobierno.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
Adolfo Labougle. Sec. del Senado. — *A. M. Tallaferro.* Pro-Sec. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3799.)

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1899.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Expedición de títulos de Sub-preceptoras Normales.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1899.

Vistos los expedientes Sección 2º números 1092 y 1109 por los que los Directores de las Escuelas Normales de Maestras de Men-

doza y de Profesores del Paraná, solicitan diploma de "Sub-Preceptor Normal" para los ex alumnos de dichas Escuelas, Señorita Clementina Morales y Señor Aristóbulo Soto, respectivamente, por haber terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10. del Plan vigente; de conformidad con lo establecido por la Ley núm. 3786 de 19 de Julio ppdo., y resultando de los respectivos informes producidos al respecto por la Inspección General, que nada obsta para que se proceda como se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de "Sub-Preceptor Normal" á los mencionados ex alumnos y expídaseles el Diploma correspondiente, el que una vez anotado en el Registro de los mismos, serán remitidos á las Direcciones de las Escuelas Normales para su entrega.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobación de una transferencia de tierras á favor de José A. Ferreyra y Ramona F. de Cuello, en la Colonia Chacabuco.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899.

Visto este expediente, en el que Doña Ramona F. de Cuello solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. José A. Ferreyra, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 9, 10, 11 y 12 de la Colonia Chacabuco, y

RESULTANDO:

Que los citados lotes fueron concedidos en 14 de Noviembre de 1888 á D. Sinibaldo Cuello, esposo de la recurrente, habiendo esta comprobado, con los documentos acompañados, ser única y universal heredera de su finado esposo y la inspección practicada ha comprobado haberse cumplido en ellos las obligaciones establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1876, y atento lo informado y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que á favor de D. José A. Ferreyra, hace Da. Ramona F. de Cuello, de las acciones y derechos que como heredera de D. Sinibaldo Cuello, corresponden á los lotes Nos 9, 10, 11 y 12 de la Colonia Chacabuco, de los que este era concesionario y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de una transferencia de tierras á favor de Don Moisés J. Martinez en el Chaco.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1899.

Visto este expediente en el que los Sres. Etchegaray y Ca, solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por D. Moisés J. Martinez, de sus acciones y derechos á la superficie de cincuenta mil hectáreas, que fué concedida para colonizar en el Territorio del Chaco, á D. Leon Walls, y

RESULTANDO:

Que la transferencia hecha por el concesionario D. Leon Walls, á favor de D. Zenón Martinez, fué aprobada por decreto de 31 de Enero de 1891, habiéndose acogido este en oportunidad á la ley nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891, optando por la compra del total de la superficie concedida, de acuerdo con lo establecido por el art. 13 de la misma;

Que de los testimonios de escrituras agregados, constan las transferencias hechas por D. Zenón Martinez, á favor de D. Moisés J. Martinez, y la que este hace á favor de los Sres. Etchegaray y Ca, habiéndose efectuado el pago de la primera cuota del valor de la tierra, en el plazo fijado por decreto de 30 de Mayo ppdo.; atento lo informado y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Zenón Martinez, á favor de Don Moisés J. Martinez y la que este hace á favor de los Sres. Etchegaray y Ca., de sus acciones y derechos á la superficie de cincuenta mil (50.000) hectáreas otorgadas para colonizar en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase en venta á los Señores Etchegaray y Ca., por el precio y condiciones de la Ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891, la expresada superficie de cincuenta mil (50.000) hectáreas en el Territorio del Chaco y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que dentro de los términos establecidos por decreto de 20 de Marzo de 1895, exija la firma de las letras que correspondan y fije el plazo en que deberá presentarse la diligencia de mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de la ubicación de las tierras acordadas á D. Adolfo Böhmer en el Chubut.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899

Visto este expediente, en el que D. Adolfo Böhmer, solicita la ubicación de cinco mil hectáreas, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación solicitada por D. Adolfo Böhmer, para la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote Nº 21, fracción D., Sección H II del territorio del Chubut, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es tenedor y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Adolfo Böhmer, el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferro carril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga al Sr. Federico Harrison Smilton para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Don Federico Harrison Smilton, arrendatario de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, el plazo hasta el 1º de Julio de 1900, dentro del cual deberá presentar la deligencia de mensura de dicha tierra, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga al Ingeniero Pedro Ezcurra para efectuar la sub-división de las tierras acordadas á D. Manuel Fernández Oro en el Rio Negro.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga que solicita el Ingeniero D. Pedro Ezcurra, hasta el 1º de Abril de 1900, para que proceda á efectuar la sub-división de la superficie de 40538 hectáreas que le fueron acordadas en venta á D. Manuel Fernández Oro en el Territorio del Rio Negro, por decreto de 21 de Julio de 1897, de acuerdo con la ley nº 2875 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga á Da. Emma Luisa Mac Mun de Fenton y D. Guillermo Sparks, para el pago de una letra.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899.

Visto este expediente, en el que Da. Emma Luisa Mac Mun de Fenton y D. Guillermo Sparks, solicitan se les conceda un año de prórroga para el pago de la letra por seis mil pesos oro sellado, vencida en 13 de Agosto ppdo, que adeudan como saldo del precio de la tierra que les fué acordada en venta en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la ley Nº 3053, y

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada Nº 3053, no se opone á que el P. E. conceda prórroga para el pago de las letras y estableciendo el Inc. 5 de su Art. 1º el descuento anual del 8 % para las que sean pagadas al contado,

SE RESUELVE:

Concédese á Da. Emma Luisa Mac Mun de Fenton y D. Guillermo Sparks, la prórroga de un año que solicitan para el pago de la letra por seis mil pesos oro sellado por ellos suscrita, vencida en 13 de Agosto ppdo, previo pago del interés del 8 % anual y vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Prórroga para presentar la mensura de las tierras arrendadas á Don José M. Rodriguez en el Rio Negro.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 19 de Abril de 1899, por el cual se aceptaba al Ingeniero D. Eliseo Schieroni, propuesto por D. José M. Rodriguez, para practicar la mensura de cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el Rio Negro; concédese al Señor Rodriguez la prórroga de un año que solicita para presentar la diligencia de mensura de dicha superficie, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á los efectos de lo dispuesto por decreto de 21 de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de D. Mauricio Braun en Santa Cruz.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899

Visto este expediente, en el que D. Mauricio Braun solicita escritura de cancelación de la hipoteca que grava la supeficie de treinta mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que le fué concedida en venta por el precio y condiciones de la ley N. 3053, de 5 de Enero de 1894, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha satisfecho el importe total del precio de dicha superficie y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Páse á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Mauricio Braun escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de treinta mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XV, fracción D, mitad Este de los lotes Nºs 9, 12 y 19 y mitad Oeste de los Nºs 8, 13 y 18 que le fueron concedidos en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Devolución de un depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Santiago».

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899.

Visto este expediente, por el cual los Señores J. Colonné y Cª., solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Santiago", en razón de haber desistido de su gestión, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la devolución solicitada por los Señores J. Colonné y Cª, de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca "Santiago", á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente órden de pago y fecho á la Dirección de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Denegando á Dª. Mercedes Conesa de Selipán, derechos posesorios de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899.

Visto este expediente, en el que Doña Mercedes Conesa de Selipán, solicita se le reconozcan sus derechos posesorios á un campo ubicado á cuatro leguas de la colonia Frias en el territorio del Rio Negro, y

RESULTANDO:

Que la recurrente se ha presentado fuera del término fijado por la ley de 27 de Octubre de 1884 y decreto reglamentario de 20 de Enero de 1885 y refiriéndose el decreto de 21 de Diciembre de 1898 á las gestiones en trámite sobre reconocimiento de derechos posesorios, de acuerdo con la citada ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por Dª Mercedes Conesa de Selipán y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Orden de pago para costear los gastos de la Exposicion Rural en Concordia.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1899.

Atento la nota que precede del Sr. Presidente de la Sociedad Rural de Concordia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería General, previa intervención, á la Sociedad Rural de Concordia, por intermedio del Sr. Diputado Nacional, Dr. Pedro C. Coronado, la suma de $ m/n. 5000 con que el P. E. contribuye, en virtud de la Ley Nº 3795 de fecha 29 de Agosto ppdo., á costear los gastos de la Exposición Rural que tendrá lugar en la ciudad de Concordia, debiendo dicha Sociedad, rendir cuenta documentada de su inversión, en oportunidad.

Art. 2º Dicha suma se imputará á la Ley Nº 3795 de 29 de Agosto de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Setiembre 5— Por decreto de la fecha, se nombra Sub-Comisario del Departamento de Policía de la Capital, á Don Manuel E. Vidal, Auxiliar del mismo, en reemplazo de Don Antonio S. Fuentes que fué jubilado.

MINISTERIO DE HACIENDA

E. Nº 79

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

RELACIÓN DE LAS MERCADERÍAS ENTREGADAS LIBRE DE DERECHOS POR ÓRDEN SUPERIOR DESDE EL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 1899

FECHA DE LA ÓRDEN	MARCAS	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR EN $ ORO	AFORO	CONSIGNACIÓN	NOMBRE DEL BUQUE	REGISTRO	FECHA DE ENTRADA
30 de Junio de 1899	Rotulado Gmo. Print Zenskold.	S/n	1	Cajón	Una capa de coro..............	20.00	libre	P. Dr. Eduardo Albers..	Mendoza	617	14 Agosto 1 89

Rosario, Agosto 31 de 1899.

Vº Bº—JOSÉ LÓPEZ.

Simón L. Poey.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 255

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899.

NOMBRAMIENTOS—PASE—VISTA DE CAUSAS—SENTENCIAS

Por resolución superior de fecha 7 del corriente, han sido nombrados ayudantes de las Brigadas de la División del Litoral, los Tenientes Coroneles D. Horacio Pintos, D. Nicolás Palavecino y D. Eulogio Ramallo, de la Plana Mayor Activa.

Por resolución superior de igual fecha, se ha dispuesto que el Subteniente de la Plana Mayor Pasiva, Don Guillermo J. Mohr, pase á prestar sus servicios en el Batallón 1º de Cazadores de los Andes.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha señalado el dia 18 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Teniente 2º D. Roberto Winkelmann, del Regimiento 11 de Caballería de Línea, acusado de insubordinación.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado los dias 15 y 18 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vistas y falladas en acuerdo extraordinario, las siguientes causas:

Dia 15—Del soldado Luis Contreras del Regimiento 8º de Infantería de Línea, acusado del delito de hurto.

Dia 18—Del Sargento 2º José Blanco del Regimiento 3º de Infantería de Línea, acusado del delito de insubordinación.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 2 del corriente, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al soldado Rosendo Zuloaga del Regimiento 1º de Caballería de Línea, por haber cometido la falta disciplinaria de dejar evadir un preso que custodiaba, á la pena de seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con el artículo 862, inciso 3º del Código de

Justicia Militar, cuya pena se computará desde el dia 22 de Octubre del corriente año, de acuerdo con la disposición del artículo 571 del mismo Código, por ser esta la fecha en qne termina su contrato. Declarándose firme la sentencia recurrida, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en cuanto se refiere al soldado del mismo Regimiento, José Carranza, por la que se absuelve de culpa y cargo y del hecho de haberse evadido de la prisión, declarándose que habiendo sido nuevamente aprehendido el mismo dia de la evasión, tal hecho no ha interrumpido el tiempo de la condena que sufría.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 5 de Setiembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes,que por el delito de deserción simple, juzgó al soldado Baldomero Viana del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, condenándolo por esta falta disciplinaria á la pena de diez días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con los artículos 571, 728, inciso 1º, 574 último párrafo y 732 del Código de Justicia Militar, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, cuya pena se da por compurgada con la prisión preventiva que lleva sufrida desde el día 3 de Diciembre del año ppdo., en virtud de haber cumplido su contrato el 12 de Marzo del mismo año.

Con fecha 5 de Setiembre del corriente año, el Exmo. Señor Presidente de la República se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al soldado del 1º Batallón del Regimiento 8 de Infantería de Línea, José Ramos, por los delitos de deserción é insubordinación é insultos a centinela, á sufrir la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los arts. 587, 579, 642, 643, 645, 646, 655, 728, 731, 734 y 735 del Código de Justicia Militar y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el art. 736 del mismo; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo determinado en los arts. 592 y 593 del mismo y volver al servicio una vez terminado su condena para integrar el tiempo de servicio que le falte con arreglo á su compromiso de enganche y de acuerdo con lo prescripto en el art. 545 del referido Código de Justicia Militar.—Fué constituido en prisión preventiva en 22 de Julio de 1899.—Se dictó sentencia el 4 de Setiembre 1899 —Permaneció en prisión preventiva 1 mes y 12 dias.—Se le abona por sentencia 21 días.—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia 3 años, 11 meses y 9 dias.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 2 de Setiembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en Villa Mercedes que por el delito de deserción simple juzgó, al soldado Epifáneo Murua del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, condenándolo por esta falta diciplinaria, á la pena de diez días de recargo en el servicio, de acuerdo con los artículos 728 inciso 1º, 556 y 733 del Código de Justicia Miliiar, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, debiendo completarse esta pena desde el dia diez de Octubre del corriente año, fecha en que el acusado cumple su compromiso, de conformidad con los artículos 571 y 592 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 5 de Setiembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en Villa Mercedes, que por el delito de deserción calificada juzgó al soldado Juan de Dios Delgado del 1er Batallón del Regimiento 1º de Infantería de Línea, por lo que se le condena á que sufra la pena de cuatro años de presidio, de acuerdo con los artículos 728 Inciso 1º, 734 Inciso 4º, 574 último párrafo y 735 Inciso 2º del Código de Justicia Militar, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con el artículo 736 del mismo; debiendo serie abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 19 de Septiembre de 1898 —Se dictó sentencia el 1º de Setiembre de 1899.—Tiempo que se le abona por sentecia 2 meses y 26 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el dia que se dictó sentencia: 3 años ,9 meses y 4 días.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Setiembre 12 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Cárlos Saborido.

Míguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General Nº 173.

Para su conocimiento se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Setiembre 9 de 1899.

Cúmplase la precedente Sentencia. Comuníquese, dése en la Orden General y remitase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

SENTENCIA

Vista esta causa, seguida con motivo de la varadura del Crucero 9 de Julio, al Capitán de Navio D. Manuel Domecq Garcia, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en esta Capital Federal Calle Alsina núm. 337 y al Capitán de Fragata D. Gregorio C. Aguerriberry, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en esta Capital Federal Calle Bolivar núm. 1110, venida á este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por el Capitán de Navio Domecq Garcia en la parte que se le refiere y en consulta por lo que respecta al Capitán de Fragata Aguerriberry, y

CONSIDERANDO:

1º Los hechos que la Sentencia de fojas trecientos setenta y cinco declara probados, son substancialmente, los siguientes: El doce de Febrero del corriente año, entrando al puerto de Santa-Cruz por el canal Sud de la barra, el Crucero "9 de Julio" al mando del Capitán de Navío Don Manuel Domecq García, Jefe de la División Rio de La Plata á que dicho buque pertenecía, se produjo una varadura, quedando encallado el barco por veinte mínutos en un obstáculo que no estaba indicado en las cartas de navegación, zafando en seguida y pudiendo contínuar la campaña de instrucción en que tomaba parte, no obstante haberse producido en el buque desperfectos de bastante consideración.

2º La calificación legal de estos hechos que hace el Consejo de Guerra *áquo*, es la de estrago por imprudencia en bienes del Estado con circunstancias agravantes, declarando responsable del delito al Capitán de Navio Domecq Garcia é imponiéndole la pena de un año de prisión.

3º El recurso de infracción de la ley interpuesto por el procesado á fojas trescientas ochenta y cinco, comprende los dos casos del art. 437 del Código de Justicia Militar, esto es lo erróneo de la calificación de los hechos y del señalamiento de la pena y el quebrantamiento de las formas del proceso.

4º La Sentencia viene además en consulta al Consejo Supremo, en cuanto absuelve de culpa y cargo al Comandante del Crucero "9 de Julio„ Capitán de Fragata Don Gregorio C. Aguerriberry, y.

5º Examinado el proceso en cuanto á quebrantamiento de las formas, no resulta demostrado por la defensa, que se haya ometido alguna de las formalidades ó diligencias substanciales ó que se haya practicado alguno de los actos declarados nulos por la Ley, de que hacen referencia circunstanciada los cinco incisos del artículo 439, que son los únicos en que concretamente puede fundarse esta clase de recursos, con arreglo al mismo articulo.

6º Examinada la sentencia en cuanto á la calificación legal de los hechos y la consiguiente aplicación de la pena, resulta sin embargo, que tiene fundamento el recurso de infracción de ley.

Los hechos que el Consejo de Guerra declara probados, como lo establece el Sr. Fiscal General en su dictamen de fojas 417, no constituyen el caso general de un estrago causado en bienes del Estado, sino una varadura, accidente de la navegación que puede ó no causar esa clase de daños Los incendios y otros estragos corresponden, en el contexto del Código Militar, á las infracciones de la Ley Penal General y se clasifican como delitos contra la propiedad; Tratado tercero, Libro tercero, Título quinto, Capitulo cuarto. Los accidentes de la navegación, cuando comportan un delito, están clasificados por el Código y tienen que considerarse como infracciones que afectan primordialmente la disciplina ó el servicio de la Armada, siendo juzgados y castigados en su caso por las reglas que la ley ó los reglamentos establecen especialmente para tal efecto. Libro segundo del mismo Tratado tercero, con especialidad la Sección segunda.

7º Los hechos probados á que se refiere el considerando primero y clasificados legalmente en el que precede, no constituyen delito ó falta punible, según ha quedado resuelto por la discusión y votación, en el Acuerdo de esta fecha, de la cuestion relativa al punto, que se estableció, de conformidad con el artículo 402 de la ley de Justicia Militar.

8º Que por lo demás, la parte consultada de la sentencia de fojas 375, es arreglada á derecho, en lo que se relaciona con la inculpabilidad del Comandante del crucero "9 de Julio", Capitán de Fragata D. Gregorio C. Aguerriberry, por el mando directo del buque que había tomado el Jefe de la División en la entrada al puerto donde ocurrió el accidente.

Por estos fundamentos, por los del acuerdo de esta fecha y los concordantes del dictámen del Sr. Fiscal General, se declara nula la sentencia recurrida, por error en la clasificación de los hechos y en la aplicación de la pena, en cuanto se refiere al Capitán de Navío D. Manuel Domecq García, declarándose que tales hechos no constituyen delito ó falta punible y absolviéndose, en consecuencia, al procesado de culpa y cargo, y se aprueba dicha sentencia en cuanto exime de pena al Capitán de Fragata D. Gregorio C. Aguerriberry, con declaración de que la formación de la presente causa no perjudica el honor y buen nombre de los procesados.

Remítanse con nota al Ministerio de Marina, á sus efectos, las comunicaciones á que se refieren los artículos 469 y 473 del Código de Justicia Militar vigente, hágase saber al Presidente del Consejo de Guerra respectivo, en lo que concierne á la parte consultada, notifíquese y archívese.

Firmados:—*Juan A. Gelly y Obes.—Agustín Alvarez.—Enrique G. Howard.—Rafael Blanco.—Amaro L. Arias.—Teodoro García.*—En disidencia de fundamentos:—*Luis Beláustegui.*—Ante mi, firmado:—*Francisco Smith, Secretario.*

En virtud de la sentencia transcripta, queda en posesión del mando del Crucero "9 de Julio" el Sr. Capitán de Fragata Don Gregorio C. Aguerriberry, debiendo el Sr. Capitán de Navío Don Manuel Domecq García, pasar á revistar á la Lista General, por haberse disuelto la División que comandaba.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1899

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del dia—Nº 192

CUERPO DE MARINERIA

Pases—Del caza torpedero "Espora" al acorazado "General San Martín", el marinero torpedista Juan Foquel.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marinería—El personal del Cuerpo de Marinería del Estado Mayor de la División Rio de la Plata—con excepción de la Banda de Música—se incorpora al Depósito.

El personal del Cuerpo de Marinería que formaba parte de la dotación de la cañonera "Uruguay", se incorpora al Depósito, con excepción de 1 contramaestre de 2ª, 4 marineros de 1ª, 1 cabo foguista de 2ª y 2 foguistas, que se incorporan á la dotación del Apostadero de La Plata, para la custodia y conservación de los buques en desarme.

Este personal como el del Estado Mayor de la División Rio de la Plata, será remitido á su destino con el vapor "Fulton".

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 235.50 o/o

Total recaudado en el dia 12 de Setiembre de 1899

Recaudado en curso legal..	$ 275.752.79
Su equivalente en oro......	117.090.33
Recaudado en oro sellado..	51.645.53
Total á oro...................	168.735.86
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal....	$ 1.529.236.57
Su equivalente en oro......	648.818.46
Recaudado en oro sellado...	406.023.36
Total á oro..................	1.054.841.82
Recaudado en curso legal...	470.93

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 1.539.293.33
Su equivalente en oro.......	583.885.55
Recaudado en oro sellado...	316.068.51
Total á oro.................	899.954.06
Recaudado en curso legal...	103.107.53

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro	$ 154.887.76

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1898

Recaudado en curso legal...	$ 102.636.60

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal....	$ 32.696.839.84
Su equivalente en oro	14.847.068.03
Recaudado en oro sellado...	12.242.894.95
Total á oro.................	27.089.962.98
Recaudado en curso legal...	359.705.25

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 30.873.533.27
Su equivalente en oro	11.579.888.60
Recaudado en oro sellado....	8.193.011.96
Total á oro...............	19.772.900.56
Recaudado en curso legal...	544.912.13

Diferencia en favor de 1899

Total á oro.................	$ 7.317.062.42

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	185.206.88

Tipo oficial del oro 235.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro	$ 47.174.08
" en curso legal....	240.749.42

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital.

Habiendo el superior Gobierno Nacional desestimado las propuestas presentadas á la Jefatura el 20 de Julio ppdo., se llama nuevamente á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Jueves 14 del corriente, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberan hacerse por el todo ó por algunos de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican, á saber; Paño 11,500 metros, en estas condiciones:

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Minimun de la resistencia representada en ks., en		Minimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	18 á 20	23 á 26	50	70	Azul oscuro empleandose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado se haran en tiras de 5 centímetros de ancho por 15 cents. de largo por medio de diámetro

Lienzo azargado..........................	9100
Arpillera para entretela............	2000
Raso de lana negro..................	1500
Percalina plomo	1800
Id negra	700
Paño punzó para vivos..............	60
Cordón punzó para hombreras	600
Trencilla punzó angosta	200
Botones grandes vigilantes	50000
Id chicos id	25000
Id id de pantalón	21000
Broches para cuellos chaquetillas..	4300
Hevillas para pantalón	4500
Broches para id.........................	4500
Granadas para bomberos............	1200
Galón blanco para ginetas, metros..	550
Morriones..................................	3600
Gorras para ordenanzas, con letras..	
O. D. P. bordadas.......................	100
Gorras con letras P. metáticas......	150
Guantes.......................................	3600
Polainas de brin blanco	2600
Botas para vigilantes, pares.........	1000
Id id bomberos............................	600
Botines para vigilantes, pares......	3000
Botas de vaqueta para caballerizos...	150
Polainas de cuero para correos...	30
Cascos para bomberos..............	600
Gorras para maquinistas............	12
Botones grandes bomberos..........	11800
Id chicos id	5300

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Setiembre de 1899.—*J. M. Oyuela*, Comisario de órdenes. S-14.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los interesados de fondos públicos creados por leyes Nos. 2782, 2841, 2842 y 3084, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación de amortización, con arreglo al siguiente:

Fondo amortizante.

Empréstito Nacional Interno de 1891 .... $ 304.150 efectivo

Empréstito Nacional Interno de 1892........	$	66.550 efectivo
Fondos públicos á oro 1891	"	10.000 nominal
Empréstito Popular Interno de 1898	"	157.000 efectivo

que podrá disminuirse en razón directa de los títulos que hasta el día de la licitación, ingresen á Tesoreria en pago de tierras fiscales.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta la 1 del dia señalado, debiendo ser presentadas separadamente. lacradas, selladas é indicando en la cubiertas el empréstito á que correspondan.

El pago de los títulos que fueren aceptados se efectuará desde el 1º al 31 de Octubre próximo, con excepción de los fondos públicos á oro que solo comenzará desde el dia 15, que es el del vencimiento.

Es entendido que el cupón próximo á vencer, corresponderá al proponente.—Buenos Aires Setiembre 11 de 1899.—*Miguel A. Gelly.* Secretario. S-21

LICITACIÓN DE CAJAS DE FIERRO

Necesitando la Administración General de Impuestos Internos, adquirir veinte cajas de fierro, llámase á licitación por el término de treinta días, para que los interesados presenten propuestas de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que les será entregado en la Secretaría de la Administración.—*El Secretario.*

S-25

Contaduria General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el ano 1900.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..." con los correspondientes sellos que prescribe la Léy de la materia y con un certificado del Banco de la Nacion Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas, impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente,

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de articulos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduria antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaria el dia 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduria General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.* S-16

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias, á contar desde la fecha, para la confección de libros en blanco de las Oficinas de Entradas y Salidas de la División de Justicia é Instrucción Pública.

Los interesados pueden ver modelos en dichas Oficinas, de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*F. Barros.*

S-17

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta dias contados desde la fecha, para la provisión de articulos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % de su total y á nombre del Director de la Penitenciaria; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.
6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.
40 Kilos cola francesa.
8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,
20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario. 20-S

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar. Teniente de Navio Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Aprendiz Artillero Jorge Diaz, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal calle Charcas Nº. 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Corneta Alejandro Dorado.—Capital Federal, á los 4 dias del mes de Setiembre del año 1899.—*Pedro Ferrer*, Secretario. S-17.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una Balsa que ha sido encontrada abandonada como á siete millas de la Sub-Prefectura del Puerto de Santo Tomé, y que se encuentra depositada en dicha Sub-Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Mide veintinueve metros y sesenta y cinco centimetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho y contiene cuarenta y nueve vigas de cedro labradas; variando sus dimensiones entre once metros y cinco y cincuenta centimetros de largo por sesenta y tres centimetros y treinta centimetros respectivamente de espesor, teniendo marcadas en las vigas visibles, las letras O. D.—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor.

7-O.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal 0 metro 45 centimetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centimetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).

S. 26

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 4 centimetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "Maria N"; su estado es malo —Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).

26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treintá dias, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en

dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros,—Manga O metro 67 centímetros,—Puntal O metro 40 centímetros, siendo su estado malo,

2ª Eslora 5 metros 46 centímetros,—Manga O metro 70 centímetros,—y Puntal O metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica.*

26-S.

Ministerio de Agricultura

Linea de navegación á las costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo, 27 de Julio pddos. y 28 de Agosto corriente, llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el dia 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.

S-29

Linea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado. en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud,* Oficial Mayor.

S.-15.

Ministerio de Obras Públicas

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vias de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón*, Sub-Secretario de Obras Públicas.

Pmte.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de la arena que extraen las dragas de las obras del Puerto del Rosario.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 18 de Setiembre próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndosea brir las propuestas á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

18-S.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899. 18-S.

Dirección General de Vías de Comunicación

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, á contar desde el 5 de Setiembre próximo, para la impresión del tomo VII de la Estadística de los Ferro Carriles Nacionales en explotación (año 1898), bajo las bases expuestas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que se presenten á consultarlo en la secretaria de la Dirección General de Vías de Comunicación—Ministerio de Obras Públicas—Casa de Gobierno.

Las propuestas se recibirán cerradas y se abrirán públicamente el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde en la Secretaria de la Dirección General de Vías de Comunicación. O-7

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo. que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA- FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 828—República Argentina—Profundidades en la barra del Río Negro—El Señor Comandante del Transporte "Azopardo", Teniente de Navío, Don Féliz Ponsati, informa que debido probablemente á las últimas crecientes del "Rio Negro" su barra ha perdido como 2 1/2 pies de pofundidad y que actualmente solo hay en marea llena una y medía braza larga (9 1/2 pies), en el sitio donde antes habia 2 brazas, y que si bien la materia depositada es muy blanda y no ofrece peligro el golpear, existe la probabilidad de varar con riesgo, debido á las corrientes que tiran al través de la canal. Las mismas variaciones ha experimentado el canal del rio que ha formado bancos donde antes habia canal y vice-versa.

Véanse carta inglesa nº 1358 y South América Pilot, vol. I 1893, págs. 318, 319.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires - 1899).

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899

P. A.
Luis A. Imperiale.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lal. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

Nº 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22º E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat. 48º 38' 44" N. Long. 2º 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42º 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57º E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49º 33' 22" N; Long. 1º 52' 10" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 A y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig Nº. 118, Paris 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14º 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobre-

salen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe à corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22° del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61° E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17° 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa N° 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. n° 118,—Paris 1899.)

N° 747.—Francia.—Escollo cerca de la torre de la "Longue" Rocas de Saint Quay. —Existe á 0, 2 milla al N 17° E de la torre de "Longue" una roca cubierta en baja mar por 3 m. 5 de agua.

Posición aproximada: lat. 48° 38' 7" N, long. 2° 44' 37" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 B y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. n° 118,—Paris 1899.)

N° 748.—Francia.—Rocas en las proximidades de la isla de Molène.—El Señor Ingeniero Hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión de los alrededores de Brest informa que ha reconocido la existencia de una roca peligrosa cuya cima vela 0, m. 5 en baja mar, situada á 0, 46 milla al N 12° E de la roca de "Men Briant".

Posición aproximada: lat. 48° 23' 40" N, long. 4° 55' 50" O.

Nota:—Esta roca parece ser la misma que fué denunciada anteriormente á 1460 metros al N 17° 30' O de la roca Clossen Malage.

Véanse carta inglesa N° 2643 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891 pág. 26, 27.

(Avis aux navig. n° 125,—Paris 1899.

N° 749—Francia—Proximidades de Molène—Erección de una valiza hidrográfica en "Men Briant"—Según avisa el Sr. Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión en los alrededores de Brest, se ha levantado una valiza roja con un coronamiento triangular en Men Briant, á fin de facilitar las operaciones de la misión hidrográfica.

El coronamiento de la valiza se encuentra á 10 metros sobre el cero de las cartas.

Posición aproximada: Lat: 18° 23' 12" N. Long. 4° 54' 59" O.

Véanse carta inglesa N° 2647 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, págs. 26, 27.

(Avis aux Navig. N° 125, Paris 1899)

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperiale*

N° 737—Francia—Muertos en la bahía de la "Frenay"—Dos muertos han sido fondeados en la bahía de la "Frenay", el primero se encuentra á 1/2 milla al S. 7° E. del fuerte de "Llatte", en lat. 18° 39' 39" N., long. 2° 17' 01" O. aproximadamente. El segundo se encuentra á 200 metros al S. 34° O. del primero.

Véanse carta inglesa N° 2669 B, y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

N° 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7° 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48° 37' 38" de lat. Norte y 2° 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36° E, del campanario de "Sleboul" no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa N° 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. n° 121,—Paris 1899.)

N° 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 84° E. del semáforo de la punta de "Saint Cast".

Posición aproximada: lat. 48° 38' 35", long. 2° 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa N° 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899),

N° 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanias de Saint Malo. —Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78° 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta índica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas N^{os} 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

P. A.
Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.